

**Al Sr. Ricardo Rubén Saihueque**  
**Director de Asuntos Indígenas**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos**  
**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
**De la Provincia del Chubut**

**S** \_\_\_\_\_ / **D**

De nuestra mayor consideración:

**Las autoridades de las COMUNIDADES MAPUCHE-TEHUELCHE** abajo firmantes, todas con domicilio real en territorios comunitarios ubicados en la Meseta centro - norte de Chubut, departamento de Telsen y Gaster, zona en la que se encuentran emplazadas una decena de comunidades Mapuche Tehuelche cuya posesión tradicional y pública, en su mayoría, ha sido relevada y reconocida por el Estado Nacional y Provincial en el marco del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral dispuesto en el Art. 3 de la Ley Nacional N° 26.160 prorrogadas por las Leyes N° 26.554 y 26.894, ejecutado por el Equipo Técnico Operativo conformado en virtud del Convenio suscripto entre el INAI y el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut celebrado el 01 de Noviembre de 2012, constituyendo domicilio especial a los fines de esta presentación en calle Padre Hermos Grasso casa n° 14 de la localidad de Gan Gan, en representación de las mismas, nos presentamos ante usted y respetuosamente decimos:

Que, atento a la reciente incorporación legislativa del proyecto de Ley N° 192/2020 titulado "Desarrollo Industrial Minero Metalífero Sustentable de la Provincia de Chubut" que determina el área de zonificación minera establecida por la Ley N° XVII-68 (Ex 5001), redactado en flagrante violación de los Derechos Constitucionales y supralegales que asisten a las Comunidades Mapuche - Tehuelche, relativos a sus territorios, a los recursos naturales que los afectasen y al derecho de consulta previa, libre e informada, en el carácter invocado y en representación de las Comunidades Mapuche - Tehuelche abajo firmantes, **REQUERIMOS SU URGENTE INTERVENCIÓN a fin de instar a la Legislatura del Chubut para que se abstenga de efectuar el tratamiento y/o aprobación del proyecto de ley N° 192/2020, y/o cualquier otro proyecto referido a la actividad minera en la provincia del Chubut, hasta que se haga efectiva la Consulta y Participación a las Comunidades Mapuche- Tehuelches presentantes y de las demás que se encuentran emplazadas principalmente en la meseta centro- norte de la provincia del Chubut, departamento de Gaster y Telsen debiendo procurarse, para posibilitar el tratamiento del mismo, contar con su Consentimiento Libre, Previo e Informado.**

El presente requerimiento se efectúa en virtud de la normativa jurídica vigente en argentina a partir de la reforma constitucional de 1994 en relación a los pueblos indígenas, y los Instrumentos internacionales suscritos por Argentina, especialmente el Convenio 169 de la OIT que en su art. el Art. 6 claramente establece que: "los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, CADA VEZ QUE SE PREVEAN MEDIDAS LEGISLATIVAS o administrativas susceptibles de afectarles directamente".

Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta y efectiva respuesta, saludamos a usd. con nuestra más distinguida consideración.

INN LONKO  
X Hester H Ceed  
DNI 21074266

DN+  
Comunidad Molino de los Cuol

Conductivo  
DNI: 34.665.764  
COMUNIDAD LOS PINOS  
INA LONKO

Adolino. Coal  
A.N.F. 24.224.209

INALONCO  
comunidad Laguna Fria

Lon Ko  
Cuel Sonue  
11394 920  
Comunidad Mollin de los Cuel

*Eusebio Morales* Comunidad NUKEMAPU  
**Eusebio Morales**  
D.N.I. 18.542.372  
Presidente Comunidad Aborigen  
Laguna Fria y Chacay Costa